



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MEENDOZA, 25 de setiembre de 1991.-

VISTO el Artículo 19 de la Ley N° 23.550, la Resolución N° C-163/90 y el Trámite Interno N° 311-000255/91-4, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación el Gobierno de la provincia de San Juan, en la persona de su Ministro de Economía, solicita una ampliación de los fondos oportunamente asignados por Resoluciones Nros. C-193, C-200/90 y C-221/91 a la citada provincia para el desarrollo del Programa "Control Integrado de Mosca de los Frutos", atento a que el tema ocupa un lugar preponderante y resulta de un interés especial, en defensa de aquellos productores que han encarado la diversificación de los usos de la uva.

Que la ampliación requerida asciende a la suma de AUSTRALES CIEN MILLONES (A 100.000.000), importe que permitirá continuar solventando los gastos emergentes del mencionado Programa, por lo que el mismo resulta de interés nacional para la vitivinicultura, extendiéndose, asimismo, a la frutihorticultura.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 528/91,

EL INTERVENTOR EN EL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- AMPLIASE en AUSTRALES CIEN MILLONES (A 100.000.000) el importe asignado al Gobierno de la provincia de San Juan por las Resoluciones Nros. C-193, C-200/90 y C-221/91, con cargo al "Fondo de Fomento de la Vitivinicultura", DIEZ POR CIENTO (10%), para los fines que dan cuenta los considerandos de la presen



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

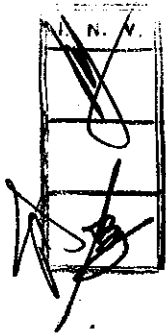
te Resolución.

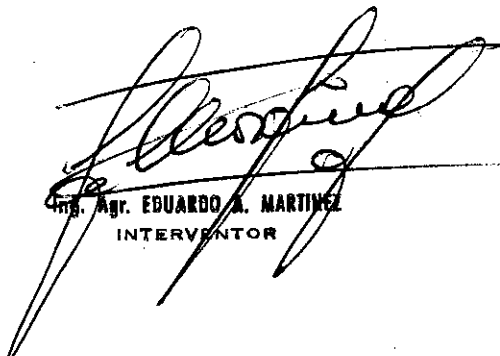
2°.- Los gastos correspondientes a esta asignación deberán ser efectuados con la participación previa del Instituto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Tribunal de Cuentas de la Nación, a cuyo efecto se autoriza a Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, para que adopte las medidas correspondientes, según las normas de carácter contable y de procedimientos vigentes.

3°.- La suma asignada en el Punto 1°, será afectada al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura creado por el Artículo 19 de la Ley N° 23.550.

4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.35




Sr. Agr. EDUARDO A. MARTÍNEZ
INTERVENTOR